

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «AEG», modelo Telecar 9 SE 460.

Características:

Primera: 300-1000.

Segunda: 469/12,5 ó 20 ó 25.

Tercera: 15.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25920** *ORDEN de 27 de septiembre de 1988 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Comunidad de Bienes Pérez Jurado, Ignacio», de su bodega de elaboración de vinos, sita en Montilla (Córdoba) y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa «Comunidad de Bienes Pérez Jurado, Ignacio», con número de identificación fiscal E-14048623, para perfeccionar su bodega de elaboración de vinos, sita en Montilla (Córdoba), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento industrial de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuesto de compensación de gravámenes interiores, preferencia en la obtención de crédito oficial y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto a efectos de concesión de beneficios de 1.767.078 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 353.415 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1988, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hace saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**25921** *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.586/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.466, interpuesto por doña Estrella María y doña Rocío Inés Sillero Alvarez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 5 de mayo de 1988 sentencia firme en el recurso de apelación número 1.586/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.466, promovido por doña Estrella María y doña Rocío Inés Sillero Alvarez, sobre expediente expropiatorio, en zona regable Genil-Cabra, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Estrella María y doña Rocío Inés Sillero Alvarez, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 20 de febrero de 1987, dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser conforme a derecho. Sin declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**25922** *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.569/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.493, promovido por don Juan Giralt Thovar.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 26 de abril de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.569/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.493, promovido por don Juan Giralt Thovar, sobre sanción-multa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Juan Giralt Thovar contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional de 12 de febrero de 1987, en el recurso número 44.493; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25923** *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 833/1985, interpuesto por doña Trinidad Esteban Sanz y otra.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 7 de abril de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 833/1985, interpuesto por doña Trinidad Esteban Sanz y otra, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Trinidad Esteban Sanz y doña Carmen Pascual Pérez, contra la resolución desestimatoria de la Presidencia del IRYDA, de 1 de marzo de 1985, y ulterior desestimación del recurso de alzada el 24 de enero de 1986, debemos declarar y declaramos dichos actos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.